

## **RESOLUCIÓN PROVINCIAL No. 4**

**(01 de julio de 2025)**

“Por medio del cual se actualiza un salario para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones”

El Gerente Provincial de la PAP Sumapaz

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1066 de 2015, los artículos 35 y 42 del Acuerdo Provincial 01 de 2023, y

### **CONSIDERANDO**

Que la PAP SUMAPAZ es un Esquema Asociativo Territorial (EAT) para la Provincia del Sumapaz, conformada como entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica, autónoma y con patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

Que el artículo 35 del Acuerdo Provincial 01 de 2023 establece que al Gerente Provincial de la PAP Sumapaz le corresponde ejercer la representación legal de la entidad.

Que el artículo 40 *ibidem* consagra que las decisiones del Gerente Provincial se denominarán resoluciones provinciales, y tendrán naturaleza jurídica como acto administrativo.

Que el numeral 4 del literal F del artículo 16 del Acuerdo Provincial N° 01 de 2023, establece como función de la Junta Provincial la aprobación del régimen salarial y prestacional, de acuerdo con las Disposiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que mediante el artículo 1 del Acuerdo Provincial N° 04 DE 2023, la Junta Directiva de la PAP Sumapaz fijó inicialmente como asignación salarial básica mensual al Gerente Provincial la cifra correspondiente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la cual se incrementará anualmente de acuerdo con las disposiciones que emita el Gobierno Nacional para funcionarios públicos.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN PROVINCIAL No. 4

**(01 de julio de 2025)**

Que, en el Acuerdo Provincial referido con anterioridad, se tomó como referencia las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos públicos de las entidades territoriales, según los límites dispuestos en el Decreto 896 de 2023.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, órgano que de acuerdo con la Ley 909 de 2004 es el competente para fijar el sistema salarial del recurso humano al servicio de la rama ejecutiva, expidió el Decreto no. 611 de 2025 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”.

Que, en el citado Decreto, se estableció que el incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco punto dos por ciento (5.2%) y que “el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%)”, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el referido decreto se ajustarán en siete por ciento (7 %) para el año 2025, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que la base salarial sobre la cuál debe calcularse el incremento referido es de \$5.765.760 (cinco millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos setenta pesos M/CTE) correspondiente al salario establecido en el año 2024.

Que el precitado Decreto surtió efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2025.

Que se requiere actualizar la asignación básica mensual del Gerente Provincial, a efectos de cumplir con lo establecido en la normativa aludida con anterioridad y con la finalidad de estipular con claridad los montos presupuestales para el funcionamiento de la Entidad.

En consecuencia,

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN PROVINCIAL No. 4

(01 de julio de 2025)

### RESUELVE

#### ARTÍCULO 1. ACTUALIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL Y PRESTACIONES:

actualizar la asignación básica mensual y prestaciones del Gerente Provincial, con un incremento para la vigencia 2025 del siete por ciento (7 %), retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

**Parágrafo:** conforme a lo anterior, se realizará la respectiva actualización presupuestal para la Entidad con los montos que resulten del incremento en materia de funcionamiento y teniendo en cuenta el valor fijado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo mensual legal vigente.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA Y RECURSOS:** el presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no proceden ningún recurso conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,**



**JUAN CAMILO LOZANO LOZANO**

Gerente Provincial

Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz – PAP Sumapaz

Elaboró: JCLL – Gerente Provincial